



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA N° 070- 2021 – MDY-GDSE.

Puerto Callao, 25 de mayo 2021

VISTOS:

El trámite externo N° 06304-2021, de fecha 18 de mayo del 2021, sobre Reconocimiento de la Asociación Pro Vivienda Rafael Ríos Gipa y su Consejo Directivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) **Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)**", la autonomía confiere a los Gobiernos Locales, poderes, competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie, pero sin dejar de pertenecer a una estructura General de la cual en todo momento se forma parte y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a este;

Que, con Trámite Externo, la administrada **Sra. BERITA HAYDE RAMIREZ MOZOMBITE DE CASTILLO** con DNI: **00044248**, con domicilio actual en Jr. Carmen Cabrejos N° 479, Distrito de Yarinacocha; en el cargo de **Vicepresidenta**, solicita a esta entidad Edil reconozca a la Asociación Pro Vivienda Rafael Ríos Gipa y su Consejo Directivo, que recae en las siguientes personas:

PRESIDENTE	: GINO FRANCESCO RENGIFO MEDINA	DNI: 72528448
VICEPRESIDENTE	: BERITA HAYDE RAMIREZ MOZOMBITE DE CASTILLO	DNI: 00044248
SEC. ACTAS y ARCHIVO	: MARINA VASQUEZ GONZALES	DNI: 46264888
TESORERO	: RONALD MICHAEL JORGE QUISPE	DNI: 20595356
FISCAL	: CRISTIAN ALFONSO CARDENAS PINEDO	DNI: 72276960
VOCAL I	: YURI CRISTINA HOLBORN HOLBORN	DNI: 74053758
VOCAL II	: MARUJA CUELLAR GALLARDO	DNI: 22413654

Asimismo se adjunta para los efectos **1)** Solicitud de fecha 18 de mayo del 2021; **2)** Copia del Acta de Asamblea; **3)** Copia del Estatuto; **4)** Copia de DNI de los miembros del Consejo directivo; **5)** Nómina de miembros del consejo directivo; **6)** Plano de Ubicación; **7)** Copia Literal de Inscripción de la Asociación Pro Vivienda Rafael Ríos Gipa, Inscrito en la Zona Registral N° VI Sede – Pucallpa, Oficina Registral Pucallpa, N° de Partida 11174922;

Que, mediante informe N° 068-2021-MDY-GDSE-JHRD fecha 24 de mayo del 2021 el Coordinador de Asuntos Vecinales de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la MDY, informa al respecto que se ha constituido a la verificación de la solicitud de reconocimiento de la **Asociación Pro Vivienda Rafael Ríos Gipa** y su **Consejo Directivo**; el cual cuenta con los requisitos exigidos;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 12) y 13) del Artículo 2º de la Constitución Política del Estado, disponiendo que: "**Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir diferentes formas de Organización Jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**", en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, el numeral 6) del Artículo 113º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: "**Los vecinos participan en los gobiernos locales a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunes, Sociales u otras similares de naturaleza vecinal**";

Que, asimismo el numeral 83º del TUPA, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2018-MDY de fecha 08 de Agosto del 2018, establece como denominación del procedimiento "**Reconocimiento de Juntas Directivas**", teniendo como base legal la Ley N° 27444 "**Ley del Procedimiento Administrativo**"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

PUERTO CALLAO – UCAYALI – PERU

GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

General", y con los requisitos establecidos en dichas normas, se observa de los mismos que los administrados han cumplido con presentar lo requerido;

Que, el Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, desde el artículo 73° al 87°, contempla taxativamente las competencias y funciones de los gobiernos locales; a través de sus distintas materias y asuntos, de los cuales se desprende materias como el Desarrollo Social y Económico, la promoción de la cultura, el deporte y la educación, entre otros aspectos que se relacionan con el qué hacer de cada una de las unidades orgánicas de la entidad, por tanto de acuerdo al segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que **las Gerencias resuelven los asuntos de su competencia (por materia y jerarquía) mediante resoluciones y directivas;**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y REGISTRAR a la Asociación Pro Vivienda Rafael Ríos Gipa y su CONSEJO DIRECTIVO a favor de las siguientes personas:

PRESIDENTE	: GINO FRANCESCO RENGIFO MEDINA	DNI: 72528448
VICEPRESIDENTE	: BERITA HAYDE RAMIREZ MOZOMBITE DE CASTILLO	DNI: 00044248
SEC. ACTAS y ARCHIVO	: MARINA VASQUEZ GONZALES	DNI: 46264888
TESORERO	: RONALD MICHAEL JORGE QUISPE	DNI: 20595356
FISCAL	: CRISTIAN ALFONSO CARDENAS PINEDO	DNI: 72276960
VOCAL I	: YURI CRISTINA HOLBORN HOLBORN	DNI: 74053758
VOCAL II	: MARUJA CUELLAR GALLARDO	DNI: 22413654

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el presente Reconocimiento del Consejo Directivo comprenderá desde el **17 de diciembre del 2020 hasta el 16 de diciembre del 2023;**

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que el Reconocimiento del Consejo Directivo a que se refiere el artículo primero, **no implica el reconocimiento de AA.HH, ni el derecho de propiedad** o de posesión sobre el predio en el que se encuentra constituida la Junta Directiva. **Solo se reconoce a agrupaciones de personas constituidas para realizar una actividad colectiva, de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro;**

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico proceda a expedir la respectiva Resolución de reconocimiento **de la Asociación Pro Vivienda Raúl Ríos Gipa y su Consejo Directivo, y;**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la subgerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Corporación Edil;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. EDUARDO J. SALDAÑA RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Social y Económico